

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 64/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1445-SEPJF
Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	11461

Documentales recibidas el veintitrés y veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y del "Buzón Judicial". **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de trece de junio del presente año, exhibiendo copia certificada del extracto del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil ochenta y tres (6083), de quince de junio dos mil veintidós, que contiene la publicación del Decreto número doscientos tres (203), por el que se modifica el artículo 2o del diverso mil noventa y cuatro (1094), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional.

Asimismo, hace la precisión que el número de decreto por el que se concede pensión por invalidez al C. [...], mismo que guarda relación con la presente controversia constitucional es el número doscientos tres, derivado de ello exhibe la documental antes descrita.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, intégrese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

Ahora, previamente a proveer respecto a sus solicitudes, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, no se advierte la documental que determine que el promovente cuenta con la representación del Poder Judicial estatal; sin perjuicio del requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de junio del presente año, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

³ **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

Notifíquese; Por lista y *por esta ocasión*, a quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta presentado ante este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 64/2021**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
NAC/JOG

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 148132

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T00:11:25Z / 04/08/2022T19:11:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 ea 7a 82 11 5f fc 49 a8 34 4a 31 64 0d d6 44 00 2f fb 9a 7a 07 6d 52 47 5a 65 5f 6e 8a 1a 22 24 6b b2 64 e8 a1 3b a9 da 02 57 ca e0 4d 9b 67 0d 87 10 69 73 33 a5 e0 e0 f0 e3 89 b8 79 21 08 7d 25 76 30 3c 87 b9 a3 35 01 93 cd 58 ad dc 87 ce cf 81 82 ce 4a 89 f9 e7 b3 57 d7 24 8b b4 1d 72 33 e8 e7 c4 95 5c 22 36 70 d1 50 68 13 68 68 63 92 de 39 41 8d 08 99 5c 94 8c 42 13 e4 d5 d7 45 08 1e b8 20 5f 53 2c 25 5c 96 c6 d4 8c 94 85 d4 00 c9 a8 69 b3 9b d1 94 03 d0 76 75 b8 7d 5d 20 7f 35 ad 65 23 6e 80 0b e3 45 d5 28 18 0c b9 27 02 f2 fb 1c e8 03 40 39 0f 24 4a e5 9a 5a 60 24 fe 8a e6 0d 7a f5 62 f3 f7 55 ae 0d 10 ea 7d 3f 54 d5 e2 e1 42 44 12 ba 37 59 a3 ad 07 57 46 ab f4 4a 85 ab a9 f5 ca 0b 03 41 da ba b9 a2 7e d7 07 dc 91 b3 5b bc 7e 00 9f d4 02 44 da a9 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T00:11:26Z / 04/08/2022T19:11:26-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T00:11:25Z / 04/08/2022T19:11:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4928562			
	Datos estampillados	754F66D7B4F2062D14529BA26931D2C24DD127326D0EDE07A5FBC20B30FD9534			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T23:32:07Z / 04/08/2022T18:32:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 d7 34 15 c2 5b 60 65 f5 81 19 3c 0d c3 48 21 b5 a6 20 76 78 bf fc dc 8d b8 e6 5b a7 ac 94 64 4b c0 92 4f ac 47 2d f2 ea da 82 96 00 fd b2 a3 6b 31 cd 10 8e ad 3d 71 82 d1 65 bd 35 85 42 cc ea d4 86 e1 9e c8 6b 39 b9 f3 c4 61 ae 8b 27 d7 12 dd 0d 38 08 b0 c6 6e 68 cc 70 52 38 10 96 36 73 a7 12 09 c8 40 07 c2 61 4c f9 cc 1e 9c a4 21 be 76 b1 e8 e4 8e f7 9a 6b 98 b5 ec 5b ab 48 e4 0d 5b 4d 2c 6a 10 e0 71 6a fc 24 34 20 20 0f f6 41 8b 1e aa 31 36 1a c5 bd 1f f7 30 0a 4a 3d 60 53 0a e4 ac 22 84 c3 88 6b 9a bd a5 f1 c2 1c 93 34 c3 94 12 8a 78 c8 ba 14 99 69 31 06 ed 71 1e 41 41 3e b6 6c 63 07 a7 13 55 06 97 4e 31 e1 5c 6c fc 55 87 85 7f c3 cf 00 b1 2a a0 4a 25 19 93 00 d9 53 24 29 04 e0 c2 3e 24 4c 59 44 28 6e f4 63 01 5c d8 2c 7d 2d 7c 16 5f 0c 03 5f 9c 44 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T23:32:07Z / 04/08/2022T18:32:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T23:32:07Z / 04/08/2022T18:32:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4928394			
	Datos estampillados	6E191E309B726E4F2E075CC0ED1665DFB7A276F8078BA172A78463B0086A45DB			